



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio 0502300500120225093000103			
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00117/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 19 de Abril de 2022		
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV SANTA FE, 495 PISO 21, 2103 CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS 05349, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 54809185			
RFC ó CURP COM170726DC7	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 50%; padding: 5px;">VIGENCIA INICIAL 19 de Abril de 2022</td><td style="width: 50%; padding: 5px;">VIGENCIA FINAL 18 de Abril de 2023</td></tr></table>	VIGENCIA INICIAL 19 de Abril de 2022	VIGENCIA FINAL 18 de Abril de 2023
VIGENCIA INICIAL 19 de Abril de 2022	VIGENCIA FINAL 18 de Abril de 2023		
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN DIMETILAMINA/DIMETILAMINA	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Mono-, di- o trimetilamina CAS 124-40-3		
CANTIDAD 1200000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DIMETILAMINA Y AGUA DIMETILAMINA 60% AGUA 40%	FRACCIÓN ARANCELARIA 29211105		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOMBRE DEL DESTINATARIO ALBAUGH LLC		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO PACKERS AVENUE ST JOSEPH MO No. 4900, MISSOURI, C.P. 64504	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN MATERIA PRIMA PARA USO HERBICIDA		
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". MxZyvmsN75I5PptS61KZwHHNSB1nQLN9Fo0S2K5T+b4OAWSDm0nfWlrJdv9FKm+BfCYYvTCfzqYv QpX5MUUVYbcyAAUVRs0oldqsfcmP/xGCBJc5FUvd9uQ5WyyQI94RAmGfk/ZERiwW+zEokcHWn+f MECRrsE1rWeYQExqlNGiOI5Rro+U+glSBFtkiQk+3FkV/huPXBvmbmHDeB0zSxoAikhV3d6Uwlbbr 2E8m9iWOZMS8rAXN8XYGwtYgF098yyJllunP8vYTa2kdQTkJzWZqHsfH82YsRiwjAi9CdyM2ni4O AwA7+wr9QSmw7s5tdMxO66dbMXlayQjdALlgSA==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ JAMH/MMR/MYAG			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000103 Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos, 19/04/2022 11:52:19 COM170726DC7 CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV/Ci. de México - Materiales Peligrosos JAMH74012215J JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/ACEPTADA Dictamen para la autorización de la solicitud. 1

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.